

erdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre de 1998 y demás disposiciones legales aplicables, le concede:

LICENCIA AMBIENTAL ÚNICA No. LAU-05-114-2019

La presente Licencia Ambiental Única se expide en cumplimiento al artículo séptimo del Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 9 de abril de 1998, la Licencia es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y registros que deban obtenerse de ésta u otra autoridad competente.

Esta Licencia ampara el funcionamiento y operación del establecimiento denominado **PRECISION RESOURCE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, ubicada en Carretera Antigua a Arteaga número 2603 Colonia La Aurora C.P. 25298 Saltillo Coahuila de Zaragoza, con Número de Registro Ambiental **PRMQF0503011**, que se dedica al troquelado de piezas metálicas con tratamiento térmico y su operación se llevará a cabo conforme a la información proporcionada en la referida solicitud, así como a las condicionantes contenidas en este documento.

Capacidad de producción instalada

Nombre del Producto	Capacidad Instalada	
	Cantidad	Unidad
Piezas automotrices troqueladas	50,000,000	Piezas

CONDICIONANTES

PRIMERA.- PRECISION RESOURCE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. deberá remitir a esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila, su Cédula de Operación Anual Con fundamento en la reforma realizada el 31 de octubre del 2014, al artículo 11 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes y deberá remitir a esta Dependencia el reporte anual de sus operaciones ocurridas en la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

SEGUNDA.- Los equipos de combustión señalados en la siguiente tabla, deberán cumplir con la Norma Oficial Mexicana **NOM-043-SEMARNAT-2003**, que establece los niveles máximos permisibles de emisiones a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas.

Equipos de combustión	Capacidad	Unidad de medida
Horno de atmosfera neutra	800000	BTU/h
Horno de carburación	2300000	BTU/h
Horno de revenido	850000	BTU/h
Endo generador	4500	

TERCERA.- PRECISION RESOURCE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. con fecha 31 de mayo de 2019 ingresa una modificación a su registro como generador de residuos peligrosos registrado en el Módulo de Atención



Ciudadana de esta Delegación con número de Bitácora 05HR-0171/05/19, los cuales se incluyen en la siguiente tabla:

Residuo	Clave	Residuo	Clave
Aceite contaminado	O4	Químico caduco	O
Agua contaminada	O	Sólidos contaminados (plástico, basura, hule, filtros)	SO4
Contenedores vacíos que contuvieron químicos	O	Tierra contaminada	O
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio	ROM/06	Biológico Infecciosos Punzocortantes	BI2
Lija contaminada	SO4	Biológico Infecciosos	BI4
Lodo contaminado	L6	Telas y pieles impregnadas de aceite	SO1
Piedra contaminada (medio abrasivo)	SO4	Latas de aerosol vacías	O
Pilas o baterías desechables	RPM/05		

CUARTA.- La presente resolución no exime a la empresa **PRECISION RESOURCE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** del cumplimiento de medidas u ordenamientos dictados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en materia de Prevención y Control de la Contaminación a la Atmósfera.

QUINTA.- Con fundamento en lo establecido en el artículo 17; fracción IV, en relación con el diverso artículo 20 fracción II, ambos del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, el establecimiento denominado **PRECISION RESOURCE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá medir sus emisiones contaminantes a la atmósfera, **una vez al año**, plazo que empezará a computarse al día siguiente al de la recepción del presente oficio y deberá remitir los resultados a esta Delegación Federal.

SEXTA.- Los residuos considerados en la modificación al registro como generador de residuos peligrosos de fecha 31 de mayo de 2019, ingresado por la empresa **PRECISION RESOURCE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 42, 46, 50, 57 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos, a los artículos 17, 25, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 fracción I, 43, 44, 45, 46, 47, 68 fracción II, 71 fracción I, 72, 73, 74, 75, 82 y 84 del Reglamento de la Ley antes citada y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

SEPTIMA.- **PRECISION RESOURCE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá transportar sus residuos peligrosos a través de empresas debidamente autorizadas por esta Secretaría para el manejo de los residuos peligrosos en el ámbito de su competencia.

OCTAVA.- **PRECISION RESOURCE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá garantizar el cumplimiento del artículo 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que establece que, las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación conforme a lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.

NOVENA.- La operación y funcionamiento del establecimiento **PRECISION RESOURCE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** deberá ajustarse al Plan de Contingencias Ambientales que contiene la presente solicitud, el cual incluye la descripción de las acciones, equipos, sistemas y recursos humanos que se destinarán en el caso que ocurran emisiones de olores, gases o partículas sólidas y líquidas, extraordinarias no controladas; se presenten fugas y derrames de materiales y/o residuos peligrosos que puedan afectar, tanto a la atmósfera, como al suelo y subsuelo, o puedan introducirse al alcantarillado. Así, también, para controlar incendios y prevenir explosiones que se podrían presentar en el establecimiento.

DECIMA.- Sin menoscabo a lo aquí fijado, la operación y funcionamiento del establecimiento **PRECISION RESOURCE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, Ley General para la Prevención y Gestión Integral

Calle Reynosa No. 431, Col. Los Maestros, Saltillo, Coahuila de Zaragoza C.P. 25250

Teléfono: (844) 4118400

No. de Bitácora 05/LU-0253/06/19

de los Residuos y los Reglamentos que de ella se derivan, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

DECIMA PRIMERA.- El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) revoque la presente Licencia e imponga al establecimiento **PRECISION RESOURCE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y las previstas en el Título VII, Capítulo III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Se hace del conocimiento del **C. DAVID HUGO CARRILLO LOPEZ** Representante legal de **PRECISION RESOURCE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** Que el presente acto, con motivo de la aplicación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y su Reglamento en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las demás previstas en otras disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación ante esta Delegación Federal, quien en su caso, acordará su admisión, y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA, y 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Notifíquese el presente resolutivo al **C. DAVID HUGO CARRILLO LOPEZ** Representante legal de **PRECISION RESOURCE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos en el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y cúmplase lo resuelto.

Atentamente

Con fundamento en lo dispuesto el Artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ de la SEMARNAT en el Estado de Coahuila previa designación mediante oficio delegatorio No. 01238, de fecha 28 de noviembre de 2018, suscribe el presente Documento el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales en el Estado de Coahuila.



ING. J. GUADALUPE GUTIERREZ VILLAGOMEZ

c.c.p. Daniel Lopez Vicuña Director General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- Cd. de México.

c.c.p. Ing. Lic. Juan Martínez Alcalá, Encargado del Despacho de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Coahuila de Zaragoza Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

JGGV/YELA/ECH

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Terceros del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.